



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 206 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Junio del 2021

VISTO:

El Oficio N° 181-2021-GR-CAJ/DRA/OGRH- de fecha 24 de junio del 2021, emitido por el Encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Personal, Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, con registro MAD 5823550, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 168-2021-GR.CAJ/DRA de fecha 31 de mayo del 2021, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el documento hecho a mano por parte del señor RAU RAU RIMACHI FORTUNATO, solicita a la entidad que se modifique la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 168-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 31 de mayo del 2021, en el extremo de la fecha de ingreso a la administración pública, que se ha consignado: 13/01/1975, debiendo ser lo correcto 13/01/1975, y rectificar la fecha del oficio que se ha consignado: 28 de julio, debiendo ser 28 de mayo.

Que, mediante Oficio N° 139-2021-GR-CAJ/DRA/OGRH- de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por la Encargado de Personal la Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, con registro MAD 5789260, comunica a la oficina de Asesoría Jurídica el cese definitivo del STB Sr. **RAU RAU RIMACHI FORTUNATO**, a quien le corresponde los siguientes datos:

Apellidos y nombres	: RAU RAU RIMACHI FORTUNATO
Régimen laboral	: D.L.276
Cargo	: técnico agrario III
CAT.REM	: STB
Lugar de trabajo	: agencia agraria jaén
Fecha de ingreso	: 13/01/1975
Fecha de cese	: 02/06/2021

Beneficios sociales



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 206 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Junio del 2021

Tiempo de servicio : 46 años, 05 meses, 19 días
Compensación de tiempo de servicio: s/.26,355.47

Compensación vacacional

No gozadas :765.80
Truncas :255.26
Total: s/.1,021.06

Que, mediante en la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 168-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 31 de mayo del 2021, existen errores digitales consignados en el extremo de que la fecha de ingreso a la administración pública, que se ha consignado: 13/017/1975, es erróneo, debiendo ser 13/01/1975, y corregir la fecha del oficio que se ha consignado: 28 de julio, debiendo ser 28 de mayo.

Que, mediante oficio N.º 164-2021-GR-CAJ-DRA-CAJ/DAAJ-ADMON, el Director de la Agencia Agraria Jaén, solicita al Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca, la rectificación correspondiente; toda vez, que la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 168-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 31 de mayo del 2021, contiene una imprecisión, la cual tiene que ver con la fecha de ingreso del servidor, y otros pedidos más.

Que mediante oficio N.º 181-2021-GR-CAJ-DRAC/OGRH de fecha 24 de junio del 2021, emitido por la Encargado de Personal la Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, con registro MAD 5823550, solicita a la oficina de Asesoría Jurídica, la rectificación de la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 168-2021-GR.CAJ/DRA de fecha 31 de mayo del 2021, en el extremo de que la fecha de ingreso a la administración pública, que se ha consignado: 13/017/1975, es erróneo, debiendo ser 13/01/1975, de conformidad con el informe escalafonario.

Que, conforme al Artículo 210º numeral 210.1 y numeral 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, el artículo 183º del citado Reglamento, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"

Que, como es de verse de los documentos expuestos en los considerandos, efectivamente en la resolución que se emitió tiene errores, las misma que se deberán corregir solo en el extremo de los datos consignados de manera errónea, estando subsistente todo lo demás.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 206 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Junio del 2021

modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la Visación de Administración y Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CORREGIR la Resolución Directoral

Regional Sectorial N° 168-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 31 de mayo del 2021, solo en el extremo de la fecha de ingreso a la administración pública del cesado, que se ha consignado: 13/01/1975, siendo erróneo, **debiendo ser lo correcto 13/01/1975**, y corregir solo en el extremo la fecha del oficio que se ha consignado: 28 de julio de 2021 tanto en los vistos como en el sexto párrafo de los considerandos, **debiendo ser 28 de mayo de 2021**, quedando subsistente todo lo demás de la Resolución antes mencionada.

Artículo Segundo. NOTIFICAR con la presente resolución, a la parte interesada, Oficina de Administración y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elcer Néira Huamán
DIRECTOR